



*"Instituto del Fomento de la Vivienda"*

00002-2016-SLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión proyecto de ley orgánica que regula las Veedurías Ciudadanas.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de agosto de 2016, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el honorable senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

**Objeto de esta iniciativa:**

La presente iniciativa tiene por objeto regular el derecho de los ciudadanos a formar veedurías ciudadanas con la finalidad de vigilar las actuaciones de los sectores y funcionarios de la administración pública.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Once artículos.
- ✓ Dos disposiciones transitorias.

**Leyes o resoluciones relacionadas con el proyecto:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del año 1948.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 23 de marzo del año 1976, ratificado mediante la Resolución 684, de fecha 27 de octubre de 1977.

- ✓ Convención Interamericana de Derechos Humanos, del 22 de noviembre del año 1969, ratificada mediante Resolución No.739 del 25 de diciembre del año 1977.
- ✓ Carta Iberoamericana de la Función Pública, del 27 de junio del año 2003.
- ✓ La Ley 1-12, del 25 de enero del año 2012, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Decreto 188-14 que establece los principios y las normas generales de las Veedurías Ciudadanas, del 4 de junio de 2014.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Los objetivos principales de este proyecto son desarrollar actividades específicas en la vigilancia, y control social de la gestión pública, a fin de que se cumplan los principios de transparencia, eficiencia, equidad, seriedad, cumplimiento y calidad, para de esta manera prevenir que se cometan actos de corrupción; Promover una mayor participación de los ciudadanos en la administración pública, con el poder suficiente para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos de contraloría social.

Así como fomentar el pleno ejercicio de la contraloría social con el propósito de vigilar las actuaciones de los funcionarios y autoridades a cargo de la gestión pública, así como monitorear los procesos implantados y el uso adecuado de los recursos públicos.

La actividad de las veedurías ciudadanas se realizarían sin perjuicio de las facultades inherentes a los organismos de control.

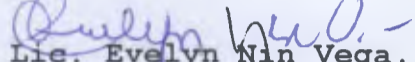
Además de cumplir con la demanda de la Ley No.1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo en su Objetivo General 1.3, Línea de Acción 1.3.1.2 "Desarrollar y consolidar mecanismos de participación y veeduría social, sustentados en el acceso a la información pública, rendición de cuentas y evaluación y control de calidad de las políticas y servicios públicos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.